



PROCESO: VERBAL.
DEMANDANTE. BANCO DAVIVIENDA S.A.,
DEMANDADO: FEDERMAN JOSE VIZCAINO MONTENEGRO
RADICACIÓN: 203-000143.

Barranquilla, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Subsanados los defectos señalados y por tanto, reunidos los requisitos de ley procede la admisión de la demanda.-

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1.- ADMITIR la demanda de Restitución de Inmueble, promovida por el Banco Davivienda S.A., en contra de FEDERMAN JOSE VIZCAINO MONTENEGRO.

2.- CORRER traslado al demandado por el término de veinte (20) días. Notifíqueseles en la forma legal.

Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, entendiéndose que en este último caso los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

3.- TENER a la doctora CAROLINA ABELLO OTALORA, como apoderada del demandante.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e019aea781dd698a25522c6fcad02104876488b594e8b538974aa1898609a87**

Documento generado en 09/08/2023 07:52:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>